

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Acuerdo 119/2026, de 3 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de línea de ayudas destinadas a la Intervención 6961.1 -Establecimiento de personas jóvenes agricultoras-, ejercicio 2026**

Por Decreto Foral 28/2023, del Consejo de Gobierno de 6 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la intervención 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultoras" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, modificadas según Decreto Foral 3/2026 de 27 de enero.

Las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en explotaciones agrarias están contempladas en la intervención 6961.1 de desarrollo rural (FEADER), dentro del Plan Estratégico de la PAC de España aprobado el 31 de agosto de 2022 por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2022) 6017.

Considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, existe la partida 40101. G/414400/77000430 "Creación de empresas jóvenes agricultores 2026" con saldo suficiente para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 y que por Acuerdo 78/2026, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral, se ha aprobado la pertinente redistribución de crédito para dotar el ejercicio 2030 de crédito suficiente, se propone aprobar para el año 2026 la convocatoria de estas ayudas.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta de la diputada foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2026 la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras. Intervención 6961.1 que se regirán por lo dispuesto en el Decreto Foral 28/2023, del Consejo de Gobierno de 6 de junio, modificado según Decreto Foral 3/2026 de 27 de enero, con arreglo al siguiente detalle:

a) Plazo para presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el BOTHA del Acuerdo correspondiente a la convocatoria 2026. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

b) Modo y lugar de presentación de solicitudes:

— La solicitud de ayuda y solicitud de abono de la ayuda se presentarán en impreso normalizado.

— Los lugares para su presentación serán:

— Registro General de la Diputación Foral de Álava.

— Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

— Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Las solicitudes de ayuda y de abono podrán efectuarse vía telemática a través del trámite específico de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-creacion-empresas-jovenes-agricultores>).

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

– Documentación que se debe presentar junto con la solicitud de ayuda; la que se establece en las bases reguladoras de esta ayuda (anexo II).

– Documentación que se debe presentar junto con la solicitud de abono; la que se establece en las bases reguladoras de esta ayuda (anexo III).

c) Criterios para la priorización de expedientes: los que se establecen en las bases reguladoras de esa ayuda (artículo 15).

d) Módulos de las inversiones: los aprobados por la Orden Foral 55/2026, de 19 de febrero.

e) Importes de las ayudas: los que se establecen en las bases reguladoras de esta ayuda especificados en el artículo 11. Se determinan para la convocatoria de 2026 los siguientes importes:

i. Importe máximo de inversiones y gastos considerados como baremables (max): 300.000,00 euros.

ii. Importe máximo de subvención por gastos e inversiones previstos en el plan de empresa (Y): 50.000,00 euros.

iii. Importe mínimo de subvención (min): 10.000,00 euros.

iv. Importe de ayuda aplicable a los criterios incluidos en modelos productivos, modelos de comercialización y características de la explotación: un máximo de 20.000,00 euros en conjunto y 4.000,00 euros para cada criterio.

Los anteriores importes servirán para el cálculo de la subvención de acuerdo con la fórmula recogida en el mencionado artículo 11:

Subvención por gasto e inversiones = $(Z - 10.000,00) \times 0,137931 + 10.000,00$.

Siendo Z el importe admitido de gastos e inversiones baremables según el plan de empresa.

f) Reserva de crédito: con cargo a la partida 40101. G/414400/77000430 "Creación Empresas Jóvenes Agricultores 2026", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2026, en las siguientes anualidades:

- 2026: 597.334,33 euros.
- 2027: 225.018,32 euros.
- 2028: 225.000,99 euros.
- 2029: 223.666,70 euros.
- 2030: 225.000,00 euros.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Estas cuantías adicionales serán como máximo del cien por cien del crédito reservado inicialmente.

Las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en explotaciones agrarias están contempladas en la intervención 6961.1 de desarrollo rural (FEADER), dentro del Plan Estratégico de la PAC de España aprobado el 31 de agosto de 2022 por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2022) 6017.

Segundo. Facultar a la persona titular del Departamento de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Vitoria-Gasteiz, 3 de marzo de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Agricultura

NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura

DAVID FERNÁNDEZ SARABIA